



DECRETO N° 571/20

La Paz, 24 de noviembre de 2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,

VISTO

El Decreto N° 435 de fecha 21 de septiembre de 2020 dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se fijó la escala salarial para el personal de planta permanente de esta Municipalidad de La Paz,

Y CONSIDERANDO;

Que, por el mencionado decreto, este Departamento Ejecutivo dispuso un incremento en el haber de las categorías del escalafón municipal con un aumento del diez por ciento (10%), escalonado y acumulativo, sobre los salarios vigentes en ese momento, que se establecieron de la siguiente manera: a) Un cinco por ciento (5%) a partir del 01 de Septiembre de 2020, sobre el salario vigente a Agosto de 2020; b) El cinco por ciento (5%) restante, a partir del 01 de Noviembre de 2020, sobre el salario vigente a Septiembre de 2020.

Que teniendo presente que aun no se han liquidado y abonado los haberes correspondientes al mes de noviembre de 2020, resulta necesario y conveniente, readecuar la escala salarial vigente, a la luz del contexto económico actual, resguardando de esta manera el salario real de los trabajadores municipales del proceso inflacionario y de crisis económica que atraviesa nuestro país.

Con este cometido, después de un análisis que ha tenido en cuenta la situación económica-financiera de la Municipalidad, el personal dependiente y su retribución, resulta viable readecuar la escala vigente, realizando una modificación sobre la establecida por Decreto 435/20, disponiendo que el incremento total escalonado y acumulable de dicha norma, alcanza el 15 %, modificándose el último tramo de aumento salarial, es decir, el de los haberes correspondientes al mes de noviembre de 2020, importando de esta manera, un incremento del orden del 10%, en vez del 5% originariamente previsto para dicho mes.

Que resulta oportuno señalar que en ocasión de disponerse la escala salarial del Decreto 435/20, se consideró la vigencia de la Ordenanza N° 1295/20, por la cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Municipalidad de La Paz, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 y por un plazo de un (1) año, la cual a la fecha continua vigente.

Que, el Art. 8° de la mencionada norma municipal se estableció: *“Suspéndase durante la vigencia de la emergencia sanitaria dispuesta en el Art. 1° de la presente las negociaciones paritarias con los representantes de los trabajadores municipales, quedando también suspendidos los aumentos de sueldos acordados con ese sector”*;

Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ordenanza 1295/20, resulta viable establecer mediante el presente decreto, una readecuación de dicha escala salarial, por cuanto la misma no importa una negociación paritaria, ni tampoco la ejecución de aumentos acordados con el sector, previos a la sanción de la ordenanza referida, sino por el contrario, significa un aumento unilateral, dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial y la Ley 10.027, concernientes a la fijación de la política salarial de su personal.

POR ELLO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE
RIOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°) MODIFÍCASE el Artículo 1° del Decreto 435/2020, estableciendo que donde dice *“diez por ciento (10%)”*, debe decir *“quince por ciento (15%)”*.

Artículo 2°) MODIFÍCASE el inciso “b” del artículo 1° del Decreto 435/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“b) El diez por ciento (10%) restante, a partir del 01 de Noviembre de 2020, sobre el salario vigente a Septiembre de 2020”*.

Artículo 3º) READECÚESE la escala salarial correspondiente al segundo tramo de incremento salarial, correspondiente al inciso “b” del Artículo 1º, Decreto 435/20, la que quedará conformada de la siguiente manera:

A partir del 01 de Noviembre de 2020:

<i>Categoría</i>	<i>Sueldo Básico</i>	<i>Complem. Remunerativo Bonificable</i>
01	\$ 33.336,00	-----
02	\$ 29.869,00	-----
03	\$ 26.802,00	-----
04	\$ 24.935,00	-----
05	\$ 23.468,00	-----
06	\$ 22.001,00	-----
07	\$ 21.201,00	-----
08	\$ 20.268,00	-----
09	\$ 19.601,00	-----
10	\$ 13.334,00	\$ 6.170,00

Artículo 4º) Los gastos que demanden las erogaciones dispuestas por el presente deberán imputarse a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

Artículo 5º) Regístrese, hágase saber, notifíquese, oportunamente archívese.-


Duval Ruben Müller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R




Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R